

RESOLUCIÓN NÚMERO 465 DEL 14 DE DICIEMBRE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CONVOCATORIA PUBLICA No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051)”

EL ALCALDE LOCAL DE USME

El alcalde local de Usme (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere seleccionar, a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051), al proponente que ejecute el siguiente objeto **“IMPLEMENTAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES DEL TERRITORIO BOLONIA CON CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ALERTAS TEMPRANAS Y PRIMER RESPONDIENTE QUE BENEFICIE A LAS COMUNIDADES Y PERMITAN TENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR EN LA COTIDIANIDAD”**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No FDLU-SAMC-046-2022 (81051), desde el día 02 de diciembre al 12 de diciembre de 2022.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que fueron presentadas observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, a la cual se le dio respuesta oportuna y posteriormente se procedió a publicar en la plataforma SECOP II.

Que la modalidad de selección pertinente para **“IMPLEMENTAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES DEL TERRITORIO BOLONIA CON CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ALERTAS TEMPRANAS Y PRIMER RESPONDIENTE QUE BENEFICIE A LAS COMUNIDADES Y PERMITAN TENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR EN LA COTIDIANIDAD”** corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20). Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención

CONTINUACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 465 DEL 14 DE DICIEMBRE 2022

Página 2 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CONVOCATORIA PUBLICA No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051)”

al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial el cual es inferior al estipulado para la menor cuantía por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, durante el plazo establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, no se presentó certificación para limitar el proceso a Mipymes, por lo tanto, no es procedente su limitación por no cumplirse con todos los requisitos exigidos para proceder a limitar el proceso a la participación de Mipymes.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el análisis económico del sector y de los oferentes y demás documentos previos se podrá consultar en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto, el alcalde local de Usme (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051) cuyo objeto es: ***"IMPLEMENTAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LAS COMUNIDADES DEL TERRITORIO BOLONIA CON CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ALERTAS TEMPRANAS Y PRIMER RESPONDIENTE QUE BENEFICIE A LAS COMUNIDADES Y PERMITAN TENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR EN LA COTIDIANIDAD"***, a partir del día 14 de diciembre de 2022, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial que corresponde a **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 98.843.743) M/CTE** incluido IVA de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto No. 23011602300000001806, denominado: *"Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la localidad"*, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1537 expedido el día 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CONTINUACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 465 DEL 14 DE DICIEMBRE 2022

Página 3 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CONVOCATORIA PUBLICA No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051)”

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no será limitado a la participación de Mipymes.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051), los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma establecido por la entidad para el presente proceso de selección, se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente SE-COP II - www.colombiacompra.gov.co, bajo la convocatoria pública No. FDLU-SAMC-046-2022 (81051),

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

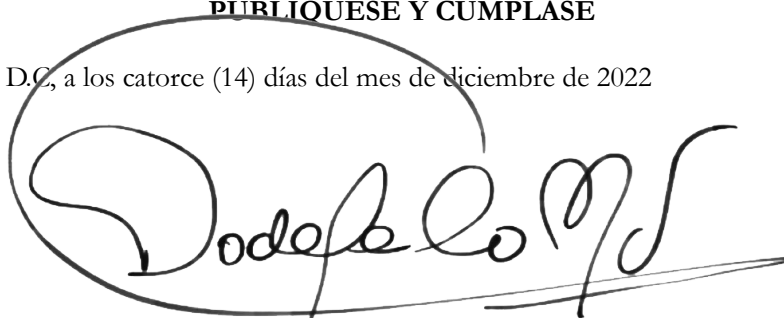
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022



DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Hector Duarte Mendez – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL

Revisó: Jorge Alexander Rivas - Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL

Revisó y Aprobó: Pedro Pablo Avella Avella Profesional Especializado del despacho